

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XVIII SESIÓN ORDINARIA DEL 2014, CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

**Fecha de Clasificación:** 17 de diciembre de 2014. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial:** Si, por contener información confidencial; por lo anterior, el 23 de enero de 2015 se elaboró versión pública de la versión estenográfica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.3, correspondiente al Acuerdo P/IFT/171214/387	Resolución por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa Metro Net, S.A.P.I de C.V., concesionaria para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en diversas localidades del territorio nacional.	Confidencial. Artículos 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Contiene información de los agentes económicos cuya difusión puede causar daño o perjuicio a las empresas.	Página 2.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno-----

-----Fin de la leyenda.



México, D.F., a 17 de diciembre de 2014

Versión estenográfica de la XVIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenas tardes, bienvenidos a la XVIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto. Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si Presidente, le informo que con la presencia de los siete Comisionados, tenemos quórum legal para sesionar.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, antes de someter a su aprobación el Orden del Día, quisiera someter a su consideración la propuesta de incluir bajo el numeral III.10, un Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica el diverso por el cual se aprobó el Calendario anual de sesiones ordinarias y el Calendario anual de labores para el año 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2014.

Someto entonces a aprobación el Orden del Día, con esta inclusión a que he hecho referencia. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasaríamos entonces al primer asunto listado bajo el numeral III.1, que solicito dé cuenta la Secretaría Técnica.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si Presidente, se pone a su consideración el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, aprueba las Actas de las, son diversas Sesiones del Pleno, la XVI y XVII Ordinarias, celebradas el 5 y 26 de noviembre de 2014, así como la XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII Sesiones Extraordinarias, celebradas los días 6, 7, 11, 13, 19, 20, 24 y 28 de noviembre y los días 9, 10 y 12 de diciembre de 2014.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Está a su consideración Comisionados.

Someto entonces a aprobación, el asunto listado bajo el numeral III.1 en los términos en que ha sido expuesto. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Quedan aprobadas por unanimidad las Actas Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasaríamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.2, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, aprueba su Calendario anual de sesiones ordinarias y el Calendario anual de labores para el año 2015 y principios de 2016, el proyecto ha sido circulado previamente con el Orden del Día y lo someto a su aprobación.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.3, que es la Resolución por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, autoriza la enajenación de acciones de la empresa Metro Net, S.A.P.I de C.V., concesionaria para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en diversas localidades del territorio nacional, para cuya presentación le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias Presidente, muy buenas tardes señoras y señores Comisionados.

El 5 de julio del año de 1997, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó en favor de la empresa denominada Metro Net, S.A.P.I de C.V., un título de concesión de red pública de telecomunicaciones con la autorización expresa de prestar servicios de comercialización de capacidad de red, en diversos estados del País. Es el caso que, en junio de este año, concretamente el día 20, 20 de junio de este año, Metro Net manifestó ante este Instituto, su intención de llevar a cabo la enajenación de la [REDACTED] de las acciones de su capital social, [REDACTED] de la empresa SixSigma Networks México, S.A. de C.V., a efecto de que ésta adquiera el [REDACTED] de estas, de estas acciones y Wingu Networks, S.A. de C.V., adquiera un [REDACTED] de las acciones que actualmente conforman el capital social de Metro Net.

Paralelamente a este trámite de enajenación de acciones y con esa misma fecha, 20 de junio de 2014, Metro Net y SixSigma Networks México, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992, notificaron al Instituto su intención de llevar a cabo una concentración, misma que fue debidamente autorizada por este Pleno el 1° de octubre pasado.

Considerando lo establecido por el artículo décimo séptimo, del artículo 28, perdón el párrafo décimo séptimo, del artículo 28 Constitucional, la Unidad de Concesiones y Servicios a mi cargo, requirió de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la emisión de su opinión técnica, misma que fue emitida el 5 de septiembre pasado, en sentido favorable, al estimar dicha dependencia que no se encuentra ningún, algún, ningún inconveniente para proceder a la realización del movimiento accionario que pretende llevar acabo Metro Net y SixSigma Networks México.

En este sentido y tomando en consideración, primero, que en su oportunidad el Pleno del Instituto autorizó a las empresas mencionadas a llevar a cabo la concentración notificada; segundo, que la Secretaría como lo mencioné, emitió opinión favorable respecto de la intención de Metro Net, de llevar acabo el movimiento accionario ya descrito; y tercero, que del análisis realizado al asunto que se pone a su consideración por parte del área a mi cargo, no se advierte que el movimiento accionario que se realizará, vulnera ninguna disposición legal, administrativa o reglamentaria en materia de telecomunicaciones, es que se propone en el proyecto que tienen ustedes a su consideración, autorizar a Metro Net a llevar a cabo el movimiento accionario sometido a consideración de este Instituto. Para lo cual, en caso de que los señores Comisionados estimaran procedente, en los términos del proyecto que se les presentó, se estaría dando un plazo para que Metro Net y SixSigma Networks México, notificaran el movimiento accionario que pretenden llevar a cabo.

Serían los términos generales del asunto Presidente, si hay alguna duda, espero poder aclararla.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Rafael. Está a su consideración Comisionados.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias Comisionado Presidente, para expresar mi apoyo al proyecto, como se señaló por el área, cumple todos los requisitos el proyecto del solicitante y adicionalmente el proyecto está debidamente fundado y motivado. También me gustaría señalar que no se advierten ningún elemento o circunstancia, que permitan prever que la enajenación de acciones afectaría de manera negativa el proceso de competencia y libre concurrencia.

Por esas razones anticipo mi voto en apoyo al proyecto, gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Estrada.

Someto a aprobación entonces el asunto listado bajo el numeral III.3, en los términos en que ha sido expuesto. Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar:** Muchas gracias. Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.4, que es la Resolución por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, autoriza la cesión de derechos y obligaciones de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y de seis títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para prestar servicios de provisión de enlaces de microondas, punto a multipunto que le fueron otorgados a Miditel, S.A. de C.V., a favor de NII Digital, S. de R.L. de C.V., para cuya presentación le doy la palabra una vez más, al Licenciado Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente. El 1° de abril de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgo en favor de Miditel, S.A. de C.V., diversas concesiones para instalar, operar y explotar, redes públicas de telecomunicaciones para la provisión del servicio de enlace de microondas punto a multipunto en la banda 10.5 GHz en diversas regiones del país.

Basado en este precedente, en este antecedente, es que el 15 de abril de este año, Miditel, solicitó a este Instituto autorización para llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones derivadas de estas concesiones, en favor de la empresa denominada NII Digital, S.A. C.V., empresa que para mayor abundamiento es una empresa del Grupo Nextel.

Para efectos del análisis de procedencia de la solicitud de autorización de cesión de derechos en materia de este proyecto que está siendo sometido a su consideración, considero relevante resaltar la fecha de presentación de dicha solicitud de autorización, que como lo señalé anteriormente, aconteció el 14 de abril de 2014, esto es antes de la entrada en vigor de la actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Al efecto, el cuarto párrafo del artículo Séptimo del Transitorio del Decreto de reforma constitucional, en materia de telecomunicaciones, de fecha 11 de junio de 2013, señala que a falta de adecuaciones al marco jurídico, el Instituto ejercerá sus atribuciones conforme a las leyes vigentes en ese momento, en lo que no se oponga, precisamente al propio Decreto. Así, resulta conveniente señalar que el análisis a la solicitud de autorización de cesión de derechos se realizó conforme a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1995, vigente en ese momento, vigente en el momento de presentación de la solicitud de cesión de derechos respectiva.



En este sentido dicha Ley en su artículo 35, señalaba los requisitos, muy puntualmente los requisitos necesarios para llevar a cabo la cesión de derechos de una concesión, que como ustedes saben con tres muy claros.

El primero es que si hubieren, que hubiera transcurrido un plazo de tres años a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión, para efecto de poder llevar a cabo la cesión de derechos respectiva; el segundo requisito hacía alusión al compromiso que debía asumir el cesionario de realizar las obligaciones que se encontraran pendientes, derivadas del título de concesión y demás disposiciones legales y reglamentarias y administrativas, al momento de llevarse a cabo la cesión; y el tercer requisito, versa sobre la, asumir las condiciones que en todo caso, se le impongan al cesionario con motivo de la cesión de derechos, materia de la autorización respectiva.

No obstante lo anterior, el propio artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, señalaba que en aquellos casos en que la cesión de derechos tuviera por objeto, transferir derechos de una concesión a otro concesionario que prestara servicios similares, en la misma zona geográfica, se requería opinión favorable en materia de competencia económica, para proceder con dicha cesión. Atendiendo a este supuesto de la antigua Ley Federal de Telecomunicaciones, es que en un trámite diverso, seguido ante la Unidad de Competencia Económica de este Instituto, Miditel y Nil Digital, solicitaron la aprobación en materia de competencia económica para poder continuar con el trámite de cesión de derechos de las concesiones mencionadas. Aprobación o autorización que fue otorgada por este Pleno en Sesión del 18 de junio 2014.

Considerando lo anterior y también señalando que se cumplen los otros tres requisitos de la antigua, del antiguo artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, es que el proyecto que se somete a su consideración, contempla la aprobación para llevar a cabo la cesión de derechos de las concesiones que el propio proyecto detalla.

Serían las cuestiones generales del asunto. Sería todo Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Rafael. Está su consideración Comisionados.

Someto entonces a votación el asunto listado bajo el numeral III.4, en los términos en que ha sido expuesto por la Unidad. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo. ¿Está pidiendo la palabra el Comisionado Fromow?.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasaríamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.5 a III.9, que por su naturaleza le pediría a la Unidad de Cumplimiento, al Titular Gerardo Sánchez Henkel, que diera cuenta de ellos. Son Resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto, impone y declara la pérdida de bienes, impone sanciones y declara pérdida de bienes en beneficio de la Nación, por utilización del espectro sin concesión. Le doy la palabra al Licenciado Sánchez Henkel.

**Lic. Tagle Gerardo Sánchez Henkel Gómez:** Gracias Presidente. Buenas tardes señoras y señores Comisionados. Me permito, me voy a permitir dar cuenta a este órgano colegiado, con los asuntos cuya instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento y que se someten a su consideración.

Como ya se mencionó en el Orden del Día, se tratan de cinco Resoluciones en igual número de procedimientos administrativos, correspondientes a la imposición de sanciones que se iniciaron por parte de esta Unidad en contra de cuatro Ayuntamientos y una Secretaría General de, y una Secretaría de Gobierno Estatal, con motivo de violaciones a la normatividad en la materia.

Para efectos de mayor claridad y si ustedes así me lo permiten, voy a exponer los referidos asuntos de la siguiente manera:

Los presuntos infractores en su carácter de entes públicos, fueron titulares de asignaciones de bandas de frecuencia para uso oficial, otorgadas en su momento por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Previo al vencimiento del plazo para el cual fueron otorgadas dichas asignaciones, solicitaron las correspondientes prórrogas de vigencia de las mismas, en correspondencia, en su IV Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2013, este Pleno resolvió negar dichas prórrogas, básicamente porque se detectó que no se encontraban al corriente en el pago de derechos, por el uso del espectro radioeléctrico, a cargo de las entidades y dependencias usuarias.

Con base en dichas Resoluciones, se ordenó suspender el uso de las frecuencias asignadas y se instruyó a esta Unidad a mi cargo para que verificara que dichas autoridades dejaran de utilizar las bandas de frecuencia de uso oficial, cuyo uso no les estaba permitido. En consecuencia, durante los meses de mayo y junio del presente año, se practicaron las respectivas visitas de verificación, detectándose en operación frecuencias de uso oficial, materia de las asignaciones que no fueron prorrogadas y cuyos titulares habían sido las dependencias que a continuación se detallan:

- Fueron el Ayuntamiento de Irapuato, Estado de Guanajuato, con las frecuencias 152.475 MHz, 164.825 MHz y 457.075 y 451.400 MHz.
- El Ayuntamiento de Salvatierra en Estado de Guanajuato, con las frecuencias de 154.925 MHz a 159.650 MHz y 150.750 MHz a 155.450 MHz.
- La Secretaría de Educación del Gobierno de Guanajuato, por la frecuencia de 456.475 MHz.
- El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, con la banda de frecuencias 150.250 MHz; y
- El Ayuntamiento de Comala, Estado de Colima, con la frecuencia 148.250 MHz.

Cabe señalar que en todos los casos se detectó el uso de la frecuencia del espectro radioeléctrico, que no corresponde a las de uso libre y ninguna de dichas entidades acreditó tener título legítimo para ello. Por esta razón, se procedió al aseguramiento de los equipos destinados al uso del espectro radioeléctrico y agotado el trámite respectivo, la Dirección General de Verificación, propuso el inicio del procedimiento de sanción correspondiente. Se iniciaron los procedimientos sancionatorios y su resolución es la que se somete a consideración de este órgano colegiado. En todos los casos, se hizo del conocimiento de los infractores las conductas que se consideraron violatorias de la Ley, así como las sanción que se atribuye a dicha conducta, se les concedió un término para ofrecer pruebas y defensas y se les otorgó un plazo para formular alegatos, es decir, en la sustanciación de dichos procedimientos se respetaron las garantías de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso que deben regir este tipo de actos y procedimientos.

En ningún caso se determinaron los motivos y fundamentos, en ningún caso se demeritaron los motivos y fundamentos en que se sustentaron los procedimientos, tampoco se desvirtuaron las conductas imputadas, es por ello, que en los presentes asuntos existen elementos suficientes para determinar, que las conductas antes descritas, violan lo establecido en el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones, ya que dicho precepto legal establece que se requiere de concesión o permiso, para usar el espectro radioeléctrico. En consecuencia, procede imponer a cada una, a cada uno de los infractores, una sanción en términos del artículo 71, apartado C, fracción V del citado ordenamiento legal, el monto de 2,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo cual equivale a la cantidad de \$134,580.00 pesos, moneda nacional.

Así mismo y considerando que quedó acreditado el uso del espectro sin contar con la concesión respectiva y que, en consecuencia, se está invadiendo una vía general de comunicación, en los presentes asuntos se actualizan las hipótesis, la hipótesis normativa prevista en el artículo 72 de la Ley Federal Telecomunicaciones, consistente en la pérdida de los bienes empleados en el uso del espectro a favor de la Nación.



Por lo expuesto, en los citados cinco asuntos, se propone la imposición de una sanción por usar el espectro sin contar con el título habilitante respectivo y la declaratoria de pérdida de bienes a favor de la Nación, respecto de los bienes y equipos empleados en la comisión de dichas faltas. Es cuanto señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Gerardo. Está a su consideración Comisionados.

Yo quisiera si me lo permiten, señalar mi voto a favor de los proyectos. Considero que en todos los casos se encuentran debidamente fundados y motivados, y también hacer referencia que se trata de procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la nueva Ley, derivan como se ha expuesto por el área, en algunos casos, por falta de pago de los derechos por el uso del espectro, por negativas de prórrogas por el uso del espectro y, en cualquier caso, pues no se cuenta con un título legal para su utilización. Es una obligación de este Instituto asegurarnos, pues de que sea utilizado como un bien escaso del dominio público de la Federación, bajo condiciones de legalidad. En cualquier caso también sorprende que hablemos de espectro en poder de autoridades para prestación de servicios públicos y creo que es una llamada para que el Instituto preste las facilidades necesarias, pues para que se puedan cumplir con las obligaciones. No es el caso por supuesto de éstas en particular, que no pagaron los derechos o que no había causa legal para prorrogar, pero si es importante que tengamos las condiciones para que se puedan cumplir con las obligaciones por parte de las autoridades y evitar que esto suceda en el futuro. Por estas razones acompaño los proyectos.

Someto entonces a votación, los asuntos listados bajo los numerales III.5 a III.9, en los términos en que han sido expuestos. Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad todos los asuntos Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pasaríamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.10, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el cual se aprueba su Calendario anual de sesiones ordinarias y el Calendario anual de labores para el año 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de febrero de 2014, para cuya presentación le doy la palabra al Secretario Técnico.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si Presidente, brevemente, el proyecto que se pone a su consideración, es para modificar el calendario vigente, para que no se consideren como días inhábiles los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2014 para dos efectos, para las sesiones del Pleno, así como para el registro de tarifas por parte de

los concesionarios de servicios de telecomunicaciones, que conforme al artículo 105 de la Ley, deben presentar una solicitud electrónica de registro de sus tarifas, previo a su entrada en vigor.

Como ustedes saben, el sistema que ya fue aprobado por este Pleno, está en una fase de implementación y se ha permitido que durante este tiempo sean presentadas por escrito aquí en el Instituto. Entonces para efectos de que esto siga sucediendo, se pone a su consideración habilitar estos días como hábiles.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Juan José. Está a su consideración Comisionados.

Yo quisiera señalar si me lo permiten, que muy en la línea de lo que es el régimen legal, como ustedes recordaran se consideraran registradas las tarifas con la sola presentación de su solicitud de inscripción por parte de los particulares. Señalar que esto no es posible durante los días en los cuales el Instituto los considera hábiles, pues evita la posibilidad de que alguien que esté interesado en competir con algún paquete, venga y presente esa tarifa que podrá aplicar desde el momento mismo de su presentación al Instituto. Entonces me parece muy importante que tengamos esa puerta, esa ventanilla abierta. Se consideran hábiles para el efecto de registro de tarifas, lo que además cobra especial relevancia, a propósito de la eliminación de la larga distancia, el próximo 1° de enero. Los operadores podrán tener esos incentivos para registrar tarifas distintas, a propósito de esta eliminación y por lo que hace a la segunda parte de las sesiones del Pleno, si bien tenemos el interés de acabar con la agenda que nos hemos impuesto y que nos ha impuesto el poder Legislativo, en los próximos días, es importante dejar también esa puerta abierta para cualquier Resolución que fuera necesaria.

Someto a aprobación de los presentes el asunto listado bajo el numeral III.10, en los términos en que ha sido expuesto. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, solicito entonces a la Secretaría que dé cuenta de los asuntos listados bajo asuntos generales.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si presidente, se trata de tres informes presentados por los señores Comisionados, en los que se da cuenta de participaciones en representación del Instituto.

El primero de la Comisionada María Elena Estavillo Flores, en representación del Instituto en la XLIII Comisión Nacional de la Asociación Nacional de Abogados de

Empresas (ANADE), llevada a cabo del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2014 en la Riviera, Nayarit.

Un informe de la participación del Comisionado Ernesto Estrada González en representación del Instituto en el Diplomado “La Nueva Ley Federal de Competencia Económica: Propósitos y Herramientas, Nuevas Facultades y Procedimientos”, llevado a cabo los días 11 y 12 de noviembre de 2014 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Y por último también, un Informe de la participación del Comisionado Estrada en el Programa Técnico de Convención Nacional IMEF 2014, llevado a cabo los días 20 y 21 de noviembre de 2014, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

Los tres informes han sido puestos a su consideración y circulados con anterioridad a la Sesión.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, no habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida esta Sesión Ordinaria.

Gracias a todos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

--- oOo ---